



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00173 00

Demandante: Nancy Isabel Gómez Arias

Demandado: Nueva EPS

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Abre a pruebas

Revisado el expediente se observa que mediante auto de 16 de mayo de 2018¹ se ordenó aperturar incidente de desacato en contra de la Sra. Irma Luz Cárdenas Gómez, y se citó al agente oficioso de la señora Nancy Isabel Gómez Arias para practicarle interrogatorio de parte a efectos de determinar el grado cumplimiento de la sentencia.

El día 18 de mayo de 2018², se practicó el interrogatorio de parte al señor Julio David Tapias Simahan, quien manifestó entre otras cosas, que a la accionante la ha valorado el oncólogo, la neuróloga y el fisiatra, y se le realizó una valoración por fisioterapia en donde se determinó que requiere del tratamiento domiciliario pues depende de terceros para poder realizar cualquier actividad; referente a la cita de dermatología ordenada en el fallo de tutela, indicó que la reprogramaron pero el consultorio a donde la enviaron queda en un segundo piso y la señora no pudo subir.

Así mismo, expresó que la Nueva EPS a través de su prestador “En casa” realizó una valoración médica el día 17 de mayo de 2018. Finalmente, dijo que la Nueva EPS no ha cumplido con el fallo porque no le han realizado ninguna terapia física.

La Nueva EPS a través de correo electrónico presentó informe del incidente de desacato el día 21 de mayo de 2018, manifestó que a la accionante se le realizó visita médica del prestador de la atención domiciliaria “En Casa” el día 17 de mayo, y que está en gestiones administrativas para la realización de las terapias, y por ello solicitan la suspensión del trámite incidental por el termino de 10 días hábiles.

¹ Folio 26

² Folio 43.

Adicionalmente solicitó se escuche el testimonio de la Dra. Irma Cárdenas Gómez, y se le practique interrogatorio de parte a la accionante.

Del interrogatorio de parte practicado al agente oficioso de la accionante, queda claro que la mayor parte de las órdenes dadas en la sentencia de tutela de la referencia ya fueron cumplidas, pues, se suministraron los pañales, la Sra. Nancy Gómez ha sido valorada por diferentes especialistas y se determinó que efectivamente requiere de tratamiento domiciliario debido a sus condiciones físicas y dependencia absoluta para la realización de cualquier actividad, sin embargo, las terapias que vienen desde el inicio del trámite hasta la fecha, y la cita dermatológica aun están pendientes.

Cabe advertir, que la Nueva EPS como prestador del servicio de salud de la actora está en la obligación de procurar que la atención de esta sea en su lugar de residencia, salvo estudios especializados y demás citas que no puedan ser practicados en dicho lugar, así mismo, tiene la obligación de evitar dilaciones injustificadas para la realización de los procedimientos médicos ordenados.

Así las cosas, con miras en lograr el cumplimiento total de la sentencia que ampara los derechos, se estima que es pertinente abrir a pruebas el presente incidente para poder determinar si debe o no sancionarse a la Nueva EPS por el incumplimiento de la sentencia de 13 de julio de 2017. En consecuencia, **SE DECIDE:**

1. Abrir a pruebas el presente incidente, según se expuso.
2. Oficiar a la IPS prestadora del servicio domiciliario "En Casa" para que remita a este Juzgado la historia clínica o las ordenes de seguimiento y servicios prestados a la señora Nancy Isabel Gómez Arias.
3. Por secretaría, requiérase por última vez a la Nueva EPS para que puntualice si asignó cita de dermatología a la accionante.
4. Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA